Angelópolis, 28 de abril de 2026

Señor
EDUAR ALFONSO MONTIEL PERALTA
C. C. 78.734.804 de CHINU
Matrícula profesional 08202093132 ATL
Dirección: Calle 14 10A 01 Barrio Turbo – Chinú – Córdoba.
Teléfono: 3223381508 - 3237692046
Correo electrónico: emonperalta78@gmail.com

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-014-2026, CUYO OBJETO ES: ***REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL) AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REVISIÓN TÉCNICA, DIAGNÓSTICO Y REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO 'CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA', INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LEVANTAMIENTOS TÉCNICOS, LA VALIDACIÓN DE LOS AJUSTES TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES, LA ESTRUCTURACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MUNICIPIO EN MESAS DE TRABAJO, COMITÉS Y DEMÁS INSTANCIAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO DE VIABILIZACIÓN, APROBACIÓN Y POSTERIOR CULMINACIÓN DEL PROYECTO.***

Respetuoso Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Angelópolis a través de la Secretaría de Planeación, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

1. **OBJETO:**

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL) AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA REVISIÓN TÉCNICA, DIAGNÓSTICO Y REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO 'CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA', INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LEVANTAMIENTOS TÉCNICOS,

LA VALIDACIÓN DE LOS AJUSTES TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES, LA ESTRUCTURACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MUNICIPIO EN MESAS DE TRABAJO, COMITÉS Y DEMÁS INSTANCIAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO DE VIABILIZACIÓN, APROBACIÓN Y POSTERIOR CULMINACIÓN DEL PROYECTO.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá ejercer la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social) al contrato cuyo objeto es la revisión técnica, diagnóstico y reformulación del proyecto denominado "Construcción de Alcantarillado en el corregimiento La Estación del municipio de Angelópolis – Antioquia", garantizando el control, seguimiento, verificación y validación de los estudios, diseños y productos técnicos que se desarrollen.

La interventoría deberá asegurar que los entregables cumplan con la normatividad vigente, especialmente lo establecido en la Resolución 0330 de 2017 – RAS, así como con los lineamientos del PAP-PDA y las condiciones reales del territorio.

Para el cumplimiento de lo anterior, el interventor deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades:

A. Revisión y control documental.

- Verificar, analizar y conceptuar sobre los estudios, diseños, presupuestos, memorias de cálculo, planos, informes técnicos y demás documentos del proyecto.
- Validar la coherencia, calidad técnica y suficiencia de la información presentada por el consultor.

B. Revisión Seguimiento a estudios y diseños.

- Realizar seguimiento permanente a la elaboración, ajuste y actualización de estudios y diseños.
- Verificar que los mismos cumplan con normativa RAS, condiciones del terreno y necesidades del proyecto.

C. Revisión Control de la información de obra e interventoría previa

- Analizar los informes de interventoría, actas e información histórica.
- Identificar riesgos, inconsistencias y condiciones técnicas relevantes para la reformulación.

D. Revisión Seguimiento a productos de reformulación previos

- Verificar y conceptuar sobre los productos del contrato CONV-010-2023.

- Validar su aplicabilidad dentro del proceso actual.

E. Supervisión de estudios técnicos

Verificar la correcta ejecución de:

- levantamientos topográficos
- estudios geotécnicos
- estudios hidráulicos
- modelaciones
- estudios de estabilidad
- estudios de drenaje
- aspectos prediales

F. Revisión Control a la estructuración de la interventoría del proyecto

- Revisar y conceptuar sobre el esquema de interventoría del proyecto reformulado.
- Verificar su coherencia técnica, financiera y operativa.
- Emitir recomendaciones para ajustes contractuales.

G. Verificación de diseños

- Revisar y aprobar técnicamente (cuando aplique) los diseños hidráulicos, estructurales y complementarios.
- Validar que cumplan condiciones de seguridad, estabilidad y operación.

H. Revisión Seguimiento a alternativas técnicas

- Verificar el análisis de alternativas propuesto por el consultor.
- Validar la selección de la alternativa más adecuada.

I. Control a obras complementarias

Verificar la correcta estructuración de:

- viaductos
- estabilización de taludes
- drenajes
- obras de contención

J. Actualización Control presupuestal

- Verificar cantidades de obra, APU, presupuestos y coherencia financiera.
- Validar que los costos correspondan a condiciones reales del mercado.

K. Seguimiento a requisitos de viabilización (PDA)

- Verificar cumplimiento de lista de chequeo PAP-PDA.
- Garantizar que los productos sean viabilizables.

L. Validación de entregables

- Revisar, aprobar y/o emitir concepto técnico sobre los productos entregados.
- Verificar cumplimiento de calidad y oportunidad.

M. Acompañamiento institucional
- Participar en mesas técnicas, comités y reuniones.
- Representar técnicamente al municipio desde la interventoría.

N. Articulación técnica
- Coordinar con consultor, contratista de obra, PDA y demás actores.

O. Seguimiento integral
- Realizar control permanente al cumplimiento del contrato.
- Emitir informes periódicos de interventoría.

P. Seguimiento técnico a los entregables asociados a la reformulación, con el fin de garantizar que los productos técnicos elaborados cumplan con los requerimientos exigidos por las entidades evaluadoras y permitan la aprobación de la reformulación del proyecto.

En general, el interventor deberá ejercer el seguimiento, control y verificación integral del contrato objeto de interventoría, garantizando que las actividades de revisión técnica, diagnóstico y reformulación del proyecto se desarrollen conforme a los requisitos de calidad, oportunidad, coherencia técnica y cumplimiento normativo, orientados a la viabilización de la reformulación y a la culminación del sistema de alcantarillado del corregimiento La Estación.

El interventor deberá verificar y conceptuar sobre el análisis y evaluación de alternativas técnicas de diseño y solución constructiva que presente el consultor para los diferentes componentes del proyecto, incluyendo redes de alcantarillado, estructuras especiales, cruces, obras de estabilización, obras de drenaje y demás elementos del sistema.

Dicho análisis deberá ser objeto de revisión, validación y concepto técnico por parte de la interventoría, verificando que considere aspectos técnicos, hidráulicos, geotécnicos, constructivos, ambientales y económicos, y que permita una adecuada comparación de alternativas.

El interventor deberá emitir concepto técnico sobre el análisis comparativo presentado por el consultor, validando las ventajas, desventajas, costos estimados, condiciones de operación y mantenimiento, así como la justificación de la solución recomendada.

Las alternativas propuestas deberán ser objeto de verificación por parte de la interventoría, garantizando su viabilidad técnica, económica y constructiva, de manera que el Municipio cuente con elementos suficientes para la toma de decisiones.

Concepto	Valor ($)
Director de interventoría	4.100.000
Ingeniero civil o sanitario	2.470.000
Subtotal personal	**6.570.000**
Subtotal costos directos	**153.361**
Costo total antes de IVA	**6.723.361**
IVA (19%)	**1.277.439**
Valor total estimado	**8.000.800**

La distribución del presupuesto oficial estimado de la interventoría integral se estructuró a partir del análisis técnico del alcance real de las actividades de seguimiento, revisión, control, verificación, validación y acompañamiento que deben desarrollarse durante la ejecución del contrato cuyo objeto es la revisión técnica, diagnóstico y reformulación del proyecto de alcantarillado del corregimiento La Estación del municipio de Angelópolis. En ese sentido, el presupuesto no se distribuyó de manera arbitraria ni uniforme, sino atendiendo a la carga funcional que representa cada componente de la interventoría dentro del desarrollo del objeto contractual, considerando que esta no se limita a una simple revisión documental, sino que implica un ejercicio integral de control técnico, administrativo y presupuestal sobre productos especializados que deberán servir de soporte para la viabilización y posterior culminación del proyecto.

Para efectos de dicha estructuración, se identificaron como componentes esenciales de la interventoría: la revisión y control documental del proyecto; el seguimiento técnico permanente a los estudios, diagnósticos y diseños que formule o ajuste el consultor; la verificación del cumplimiento de los productos contractuales; la validación técnica especializada de las soluciones propuestas, particularmente en los componentes hidráulico, geotécnico, estructural y constructivo; el control presupuestal de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, costos y consistencia financiera de la reformulación; el seguimiento al cumplimiento de los requisitos exigidos por el mecanismo de evaluación y viabilización del PDA y demás instancias competentes; la elaboración de informes de

interventoría; y el acompañamiento técnico e institucional al municipio en reuniones, mesas de trabajo, comités y demás espacios que se requieran durante el proceso.

La asignación porcentual de recursos a cada uno de estos componentes se realizó con base en criterios objetivos de estructuración presupuestal, tales como el nivel de complejidad técnica de las actividades a desarrollar, la intensidad de revisión y análisis requerida en cada etapa, la dedicación estimada del equipo profesional encargado de la interventoría, el tiempo demandado para la verificación y validación de los productos del consultor, la necesidad de articulación con requerimientos externos del PDA y demás instancias de viabilización, y la experiencia técnica derivada de procesos similares de interventoría en proyectos de saneamiento básico. Bajo esa metodología, se determinó que los componentes de mayor peso presupuestal son aquellos asociados al seguimiento técnico de estudios y diseños, la validación técnica especializada y la verificación de productos, toda vez que concentran la mayor carga de análisis profesional, revisión sustancial del contenido técnico entregado, contraste con la situación real del proyecto y evaluación de coherencia entre memorias, planos, presupuestos, APU, cronogramas y demás soportes de la reformulación.

Por su parte, las actividades de revisión documental, elaboración de informes y acompañamiento institucional, aunque indispensables para la adecuada ejecución de la interventoría, representan una proporción comparativamente menor dentro de la estructura presupuestal, dado que corresponden principalmente a labores de consolidación, trazabilidad, soporte, comunicación técnica y formalización de resultados, y no tanto a la revisión sustantiva de los estudios y diseños. Sin embargo, ello no implica que sean actividades accesorias o prescindibles, pues constituyen la base para la trazabilidad de la supervisión técnica, el registro de observaciones, la formulación de requerimientos, la emisión de conceptos y el acompañamiento técnico del municipio en las instancias de revisión y viabilización.

En consecuencia, la distribución porcentual del presupuesto oficial de la interventoría responde a un criterio de proporcionalidad técnica, en el que cada componente recibe una participación acorde con su nivel de exigencia, especialización, tiempo de dedicación y relevancia dentro del control integral del contrato de reformulación. De esta manera, la estructura económica del proceso guarda correspondencia con el alcance real de la interventoría y permite sustentar que el valor estimado del contrato es coherente con las actividades efectivamente requeridas para garantizar una revisión seria, completa y técnicamente fundada de los productos que serán presentados por el consultor.

Debe precisarse, además, que esta distribución porcentual tiene carácter referencial y metodológico para la estructuración del presupuesto oficial, en tanto permite identificar la incidencia relativa de cada componente dentro del costo total estimado de la interventoría. No constituye, por sí misma, una forma de pago independiente por actividades aisladas,

sino un instrumento técnico de planeación que evidencia la razonabilidad del presupuesto frente al alcance del objeto contractual.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PRESUPUESTO DE LA INTERVENTTORÍA

ACTIVIDAD	% APROXIMADO
Revisión y control documental del proyecto	**15 %**
Seguimiento técnico a estudios y diseños	**20 %**
Verificación de productos del consultor	**15 %**
Validación técnica (hidráulica, geotécnica, estructural)	**15 %**
Control presupuestal (cantidades, APU, costos)	**10 %**
Seguimiento a requisitos PDA y viabilización	**10 %**
Elaboración de informes de interventoría	**10 %**
Acompañamiento técnico institucional	**5 %**

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista se obliga a ejecutar todas las actividades técnicas, operativas y de apoyo necesarias para ejercer la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social) al contrato cuyo objeto es la revisión técnica, diagnóstico y reformulación del proyecto denominado ***"Construcción de alcantarillado en el corregimiento La Estación del municipio de Angelópolis – Antioquia".***

En desarrollo de lo anterior, el interventor deberá realizar el seguimiento, control, verificación y validación de los estudios, diseños, informes técnicos y demás productos generados en el marco del contrato objeto de interventoría, incluyendo la revisión de los estudios y diseños existentes, los informes de interventoría previos y los productos derivados del contrato CONV-010-2023.

Así mismo, deberá verificar que los productos técnicos elaborados por el consultor cumplan con la normatividad vigente, en especial con lo establecido en la Resolución 0330 de 2017 – RAS, así como con los lineamientos del Plan Departamental de Agua – PDA, garantizando su coherencia técnica, calidad, pertinencia y aplicabilidad frente a las condiciones reales del proyecto.

El interventor deberá realizar seguimiento a la actualización, ajuste y complementación de los estudios y diseños que adelante el consultor, tales como estudios topográficos,

geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos, así como a los diseños hidráulicos, estructurales y demás componentes técnicos, verificando que los mismos cumplan con los estándares técnicos exigidos y permitan la viabilización del proyecto.

De igual manera, deberá ejercer control sobre los ajustes presupuestales, la estructuración de obras complementarias y los análisis técnicos desarrollados, validando su coherencia técnica y financiera.

El contratista deberá brindar acompañamiento técnico al Municipio de Angelópolis en mesas de trabajo, comités técnicos y espacios institucionales de seguimiento, incluyendo aquellos que se adelanten con el consultor, la interventoría del proyecto (cuando aplique), la Gobernación de Antioquia, el Plan Departamental de Agua – PDA y demás entidades involucradas, actuando como soporte técnico en el proceso de revisión y viabilización de la reformulación del proyecto.

En todo caso, el interventor deberá desarrollar todas las actividades de seguimiento, control y verificación necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, aun cuando dichas actividades no se encuentren descritas de manera taxativa en el presente documento, siempre que guarden relación directa con la interventoría y resulten indispensables para asegurar la calidad, viabilidad y coherencia técnica de los productos del contrato.

El contratista deberá ejercer la interventoría integral al contrato de revisión, diagnóstico, actualización y reformulación del proyecto, garantizando el seguimiento, control, verificación, validación y aval técnico de los productos desarrollados por el consultor.

Para tal efecto, deberá realizar la revisión integral del proyecto inicial, de la reformulación adelantada mediante el contrato CONV-010-2023**,** así como del estado actual de ejecución de la obra, considerando los informes de interventoría, los informes técnicos existentes y los demás documentos que integran el expediente contractual.

La interventoría deberá garantizar que las soluciones técnicas propuestas por el consultor sean viables, coherentes y ajustadas a la normatividad vigente, así como brindar acompañamiento técnico al municipio en las mesas de trabajo y comités que se requieran.

2.1.1. REVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO EXISTENTE

El interventor deberá revisar, verificar y emitir concepto técnico sobre:

- Los estudios y diseños iniciales del proyecto.
- La reformulación realizada mediante el contrato CONV-010-2023**.**
- Los informes de interventoría, los informes técnicos y el estado actual de la obra.
- El avance físico, técnico y financiero del proyecto.

- Las inconsistencias técnicas, diseños desactualizados, faltantes de información o incompatibilidades entre los distintos componentes del proyecto.
- Las actividades pendientes, las obras inconclusas y los requerimientos técnicos necesarios para la culminación del proyecto.

Como resultado, se deberá emitir concepto sobre el diagnóstico técnico integral del proyecto.

2.1.2. DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL SISTEMA EXISTENTE

El interventor deberá verificar, validar y conceptuar sobre el diagnóstico presentado por el consultor, incluyendo:

- El análisis del estado actual de las obras construidas.
- La evaluación del funcionamiento hidráulico del sistema proyectado.
- La verificación de diámetros, pendientes, alineamientos y conexiones del sistema.
- La evaluación de interferencias con redes o infraestructura existente.
- La identificación de obras faltantes o requeridas para garantizar la funcionalidad del sistema.

El diagnóstico deberá permitir establecer las acciones necesarias para garantizar la terminación y el funcionamiento adecuado del sistema de alcantarillado.

2.1.3. LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

El interventor deberá:

- Verificar la necesidad de los levantamientos.
- Validar las metodologías empleadas.
- Revisar los resultados obtenidos.
- Emitir concepto técnico sobre su suficiencia y pertinencia.

Los levantamientos deberán cumplir con los estándares técnicos aplicables y con las disposiciones del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

2.1.4. ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y DE SUELOS

Cuando se requiera para garantizar la estabilidad de las obras proyectadas o reformuladas, el interventor deberá realizar seguimiento, vigilancia y control a los estudios geotécnicos que entregue el consultor, incluyendo:

- Reconocimiento geológico del área del proyecto.
- Exploración del subsuelo.
- Determinación de propiedades físicas y mecánicas del suelo.

- Recomendaciones para excavaciones, cimentaciones y estabilidad de taludes.
- Definición de condiciones de instalación de tuberías y estructuras hidráulicas.

Estos estudios deberán ser realizados conforme a los criterios técnicos establecidos en el RAS y en las demás normas aplicables.

2.1.5. ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El interventor deberá realizar la revisión, verificación, validación y aval de los estudios y diseños entregados por el consultor para la reformulación del proyecto, incluyendo como mínimo:

- Diseño hidráulico del sistema de alcantarillado.
- Diseño geométrico de redes.
- Diseño estructural de obras hidráulicas.
- Definición de estructuras complementarias del sistema.
- Memorias de cálculo.
- Planos técnicos.
- Especificaciones técnicas de construcción.

Los diseños deberán garantizar la correcta operación del sistema, su sostenibilidad y la adecuada prestación del servicio de saneamiento básico.

2.1.6. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS

El interventor deberá analizar y avalar las alternativas técnicas de solución, cuando las condiciones del proyecto así lo requieran.

Las alternativas que presente el consultor al interventor para su revisión y aprobación deberán considerar aspectos como:

- Viabilidad técnica.
- Viabilidad constructiva.
- Costos de inversión.
- Disponibilidad de materiales en el mercado.
- Condiciones topográficas y geotécnicas.
- Operación y mantenimiento del sistema.

El análisis deberá permitir seleccionar la alternativa técnica más eficiente y viable para garantizar la terminación del proyecto.

Esto permitirá, entre otros aspectos, evaluar alternativas de materiales, tecnologías o sistemas constructivos, siempre que garanticen el cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

2.1.7. AJUSTE PRESUPUESTAL Y ESTRUCTURACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

El interventor deberá realizar el acompañamiento, revisión, aval y validación técnica del presupuesto del proyecto, así como la evaluación de los ajustes presupuestales requeridos derivados de la reformulación, incluyendo:

- Actualización de análisis de precios unitarios – APU.
- Ajuste de cantidades de obra.
- Identificación de obras adicionales o complementarias necesarias para la culminación del proyecto.
- Actualización del presupuesto total del proyecto.

Así mismo, deberá evaluar los impactos técnicos y presupuestales que la reformulación del proyecto pueda generar sobre el contrato de interventoría asociado al proyecto, elaborando los soportes técnicos requeridos para la gestión de los ajustes contractuales correspondientes.

De igual forma, deberá revisar y avalar:

- Cuadro de cantidades de obra.
- Presupuesto detallado.
- Cronograma de ejecución.

2.1.8. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA REFORMULACIÓN

El interventor deberá revisar y avalar todos los documentos técnicos presentados por el consultor para el proceso de reformulación del proyecto, incluyendo aquellos necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la lista de chequeo de evaluación de reformulación del proyecto.

Los documentos deberán permitir al municipio sustentar técnica y financieramente la reformulación del proyecto ante las instancias correspondientes.

2.1.9. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MUNICIPIO

El interventor deberá brindar acompañamiento técnico al municipio y al consultor en:

- Mesas de trabajo técnicas.
- Mesas de seguimiento institucional.
- Reuniones técnicas con interventoría y demás actores del proyecto.
- Comités de obra, cuando se requiera.

Dentro de este acompañamiento técnico, el interventor deberá brindar soporte al municipio en la revisión y estructuración de los ajustes técnicos y contractuales que se requieran tanto en el contrato de obra como en el contrato de interventoría del proyecto, derivados del proceso de reformulación y de los requerimientos técnicos formulados por las entidades evaluadoras.

2.1.20. ENTREGABLES

La interventoría deberá revisar y acompañar los resultados de la consultoría que el contratista deberá entregar como mínimo:

- Informe de diagnóstico técnico del proyecto.
- Estudios topográficos actualizados, si se requieren.
- Estudios geotécnicos, si se requieren.
- Estudios y diseños actualizados del sistema.
- Memorias de cálculo.
- Planos técnicos.
- Presupuesto actualizado.
- Cantidades de obra.
- Análisis de precios unitarios.
- Documentos técnicos requeridos para la reformulación.
- Informe final de consultoría.

2.1.21. NORMATIVIDAD APLICABLE

El interventor deberá verificar de manera permanente, integral, material y documentada que todos los estudios, análisis, levantamientos, diseños, modelaciones, memorias de cálculo, planos y demás productos derivados del presente contrato se elaboren y presenten con estricta observancia de la normatividad técnica vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia, en especial del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, modificada por la Resolución 0799 de 2021 y corregida en lo pertinente por la Resolución 0908 de 2021, así como de las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, complementen, compilen o sustituyan. En consecuencia, el interventor deberá constatar que los productos del consultor se ajusten a los requisitos técnicos exigibles para las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, verificando no solo su existencia formal, sino su suficiencia, coherencia, trazabilidad, compatibilidad entre componentes y conformidad con las exigencias técnicas aplicables al proyecto.

Así mismo, el interventor deberá verificar que los productos se ajusten a los lineamientos, requisitos y observaciones que resulten aplicables dentro del Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, en el marco de los Planes Departamentales de Agua, de conformidad con la Resolución 0672 de 2015, por la cual se adoptó la guía que establece los requisitos mínimos para la

presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante dicho mecanismo. En tal sentido, el control de la interventoría deberá extenderse a la verificación de que los documentos técnicos, presupuestales, prediales, ambientales y financieros que produzca o ajuste el consultor sean aptos para atender los requerimientos del PDA, sustentar técnicamente la reformulación y responder, cuando corresponda, a las listas de chequeo, observaciones y exigencias formuladas por las instancias evaluadoras del proyecto.

En desarrollo de sus funciones, el interventor deberá ejercer las facultades y deberes previstos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo que implica realizar seguimiento al cumplimiento obligacional del contratista, exigir la calidad de los bienes, obras y servicios entregados, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, mantener informada a la entidad sobre hechos o circunstancias que puedan constituir riesgo de incumplimiento y abstenerse de impartir instrucciones que modifiquen el contrato sin la correspondiente competencia o formalización. Por ello, el interventor no podrá limitar su actuación a una revisión aparente o formal, sino que deberá ejercer un control sustancial sobre la calidad técnica de los productos entregados, dejando trazabilidad expresa de sus observaciones, requerimientos, validaciones, conceptos y avales.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido de manera reiterada que la interventoría constituye una especie del contrato de consultoría y que su objeto comprende el control, vigilancia, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato intervenido; así lo precisó la Sección Tercera, Subsección A, en sentencia del 13 de febrero de 2013, radicado 76001-23-31-000-1999-02622-01 (24996). De igual manera, la Sección Tercera, en sentencia del 28 de febrero de 2013, radicado 25000-23-26-000-2001-02118-01 (25199), reiteró que la interventoría corresponde a un instrumento orientado a asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines estatales, lo cual exige que su ejercicio sea real, eficaz y técnicamente fundado. En esa medida, el interventor deberá revisar y conceptuar de manera expresa sobre la conformidad técnica, presupuestal y documental de los productos del consultor, sin sustituirlo en la elaboración de los mismos, pero tampoco limitándose a una mera recepción pasiva de entregables.

En consecuencia, el interventor deberá garantizar que los productos entregados cumplan con los criterios técnicos exigibles para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con el RAS, con la normativa técnica complementaria aplicable, con los lineamientos del mecanismo PDA y con las demás disposiciones sectoriales, contractuales, ambientales, estructurales, geotécnicas, hidráulicas, prediales, presupuestales y administrativas que regulen la materia o resulten pertinentes para la adecuada reformulación y viabilización del proyecto. Cualquier omisión, inconsistencia, incompatibilidad, insuficiencia o incumplimiento técnico que identifique deberá ser advertido oportunamente por el interventor mediante observación o requerimiento formal, dejando constancia expresa de su concepto y de la necesidad de ajuste, corrección o complementación correspondiente.

Las actividades descritas a continuación son enunciativas, no taxativas ni excluyentes, y podrán ser ajustadas, precisadas o complementadas por la entidad dentro del marco del objeto contractual, de la naturaleza de la interventoría y de las exigencias técnicas, normativas o institucionales que resulten aplicables durante la ejecución, siempre que ello no implique la modificación indebida del objeto contractual ni la desnaturalización del contrato.

PARÁGRAFO 1. Los pagos estarán condicionados a la presentación, revisión y aprobación, por parte del supervisor del contrato, de los informes técnicos de interventoría, los cuales deberán evidenciar de manera clara, suficiente y verificable el control, seguimiento, validación, observación, concepto y aval técnico emitido sobre los productos entregados por el consultor, así como la verificación del cumplimiento de la normatividad técnica aplicable, de los requerimientos del mecanismo PDA y de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2. Cualquier ajuste del alcance, de los productos o de las condiciones contractuales que implique modificación del objeto, del valor o del plazo deberá formalizarse mediante el correspondiente otrosí o instrumento modificatorio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen, adicionen, modifiquen o sustituyan el régimen de contratación estatal. Lo anterior no limita la obligación del interventor de ejecutar todas las actividades técnicas, documentales, de verificación, control y acompañamiento que resulten necesarias para la adecuada viabilización del proyecto, siempre que se encuentren comprendidas dentro del objeto y alcance contractualmente definidos.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista, en desarrollo del presente contrato de interventoría integral, se obliga a cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones generales, conforme al objeto contractual, la normativa del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), la Constitución Política y demás disposiciones aplicables:

a) Cmplir integralmente con el objeto contractual, desarrollando la interventoría con plena observancia de las obligaciones, condiciones, alcances, plazos y responsabilidades previstas en el contrato y en los documentos que lo integran.
b) Ejecutar el contrato en estricto cumplimiento de la Constitución, la ley, la reglamentación aplicable a la contratación estatal y a los servicios públicos domiciliarios, así como de las normas técnicas y demás disposiciones que regulen, complementen, modifiquen o sustituyan la materia.
c) Desarrollar las actividades a su cargo con autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, empleando criterios actualizados, metodologías técnicamente aceptadas y personal idóneo para la correcta ejecución del contrato.

d) Actuar con observancia de los principios de legalidad, buena fe, lealtad, transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia, planeación, colaboración y moralidad administrativa durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

e) Responder por la calidad, suficiencia, oportunidad y veracidad de los conceptos, informes, validaciones, observaciones y demás actuaciones que emita en desarrollo del contrato, corrigiendo a su costa los errores, inconsistencias u omisiones que le sean atribuibles.

f) Constituir, mantener vigentes, ampliar, prorrogar o ajustar oportunamente las garantías exigidas en el contrato, en los eventos y condiciones establecidos por la entidad.

g) Cumplir de manera oportuna e íntegra con todas las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y demás cargas legales a su cargo, respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

h) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentación, estudios, diseños, bases de datos, soportes técnicos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo en los casos autorizados por la ley o por la entidad.

i) Facilitar y permitir las labores de supervisión, seguimiento, control y verificación por parte del municipio, suministrando de manera completa, veraz y oportuna la información, documentos, soportes y aclaraciones que le sean requeridos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

j) Mantener actualizados sus datos de contacto, dirección física, correo electrónico y demás medios de notificación durante la ejecución del contrato y hasta seis (6) meses después de su terminación, para todos los efectos legales, contractuales y administrativos a que haya lugar.

k) Comparecer y atender oportunamente los requerimientos, citaciones, reuniones, suscripción de actas y demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado seguimiento, control, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

l) No ceder, transferir ni subcontratar total o parcialmente el contrato, ni sustituir las condiciones de ejecución inicialmente aceptadas, sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

m) Suministrar oportunamente la información, documentos y soportes que resulten necesarios para las publicaciones, registros, reportes o actuaciones que deban surtirse en SECOP II o en otros sistemas institucionales, de acuerdo con las instrucciones y protocolos definidos por la entidad.

n) Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier hecho, riesgo, novedad, limitación o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones o la finalidad del objeto contractual, y adoptar oportunamente las medidas que se encuentren a su alcance para prevenir o mitigar sus efectos.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Verificar, revisar, validar y conceptuar permanentemente que todos los estudios, análisis, levantamientos, diseños, modelaciones, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios unitarios y demás productos elaborados por el consultor se desarrollen conforme a la normatividad técnica vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, en especial al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, y a las demás disposiciones técnicas y regulatorias que resulten aplicables.

b) Revisar integralmente el proyecto existente, incluyendo los estudios y diseños iniciales, la reformulación adelantada mediante el contrato CONV-010-2023, los informes de interventoría, los informes técnicos existentes y el estado actual de ejecución de la obra, con el fin de emitir concepto técnico sobre su situación actual, consistencia, suficiencia y necesidades de ajuste.

c) Verificar y conceptuar que los estudios, diseños y productos técnicos elaborados por el consultor respondan a las condiciones reales del terreno y del entorno, incluyendo aspectos topográficos, geotécnicos, hidráulicos, constructivos, estructurales, prediales y de estabilidad.

d) Revisar, auditar y aprobar o rechazar técnicamente los levantamientos altiplanimétricos elaborados por el consultor, verificando la necesidad y pertinencia de su ejecución, la metodología empleada, el amarre geodésico a sistemas oficiales, la precisión y densidad de puntos, la representación de las condiciones reales del terreno, la identificación de interferencias y elementos relevantes, así como la consistencia, formatos, escalas y calidad técnica de los productos topográficos entregados.

e) Verificar, validar y emitir concepto técnico sobre el diagnóstico del sistema existente presentado por el consultor, incluyendo el análisis del estado actual de las obras construidas, la evaluación del funcionamiento hidráulico del sistema proyectado y parcialmente ejecutado, la verificación de diámetros, pendientes, alineamientos, conexiones, capacidad de conducción, régimen hidráulico, condiciones de descarga, interferencias con redes e infraestructura existente, e identificación de puntos críticos, obras faltantes o requeridas para garantizar la funcionalidad del sistema.

f) Revisar, modelar críticamente cuando se requiera y emitir concepto técnico vinculante sobre las modelaciones hidráulicas, el comportamiento del sistema proyectado y ejecutado parcialmente, verificando que el análisis técnico contemple la normativa RAS, las condiciones del entorno, las restricciones prediales y las condiciones reales del proyecto.

g) Realizar seguimiento, vigilancia y control a los estudios geotécnicos y de suelos presentados por el consultor, verificando la metodología de exploración, el reconocimiento geológico del área, la exploración del subsuelo, los ensayos realizados, la determinación de propiedades físicas y mecánicas del suelo, los parámetros adoptados, las recomendaciones para excavaciones, cimentaciones y estabilidad de taludes, y las condiciones de instalación de tuberías y estructuras hidráulicas.

h) Revisar, verificar, validar y avalar los estudios y diseños presentados por el consultor para la reformulación del proyecto, incluyendo como mínimo el diseño hidráulico del

sistema de alcantarillado, el diseño geométrico de redes, el diseño estructural de obras hidráulicas, la definición de estructuras complementarias del sistema, las memorias de cálculo, los planos técnicos, las especificaciones técnicas de construcción, las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios, verificando que tales diseños se deriven del diagnóstico, cuenten con soporte técnico suficiente y sean compatibles con las redes, obras y estructuras existentes.

i) Revisar y aprobar o rechazar técnicamente los diseños hidráulicos y estructurales, validando las memorias de cálculo, los supuestos de diseño, los parámetros técnicos exigibles, la coherencia con la obra ejecutada, la compatibilidad entre componentes del proyecto y el cumplimiento normativo en materia de estabilidad, funcionalidad y adecuada prestación del servicio.

j) Analizar, evaluar y avalar las alternativas técnicas de solución propuestas por el consultor, verificando su viabilidad hidráulica, estructural, geotécnica y ambiental, su factibilidad constructiva real, su coherencia con las condiciones prediales y de servidumbres, los costos de inversión, la disponibilidad de materiales en el mercado, las condiciones topográficas y geotécnicas, y las implicaciones de operación y mantenimiento del sistema, con el fin de determinar la alternativa más eficiente y viable para la terminación del proyecto.

k) Revisar y aprobar los diseños de estructuras especiales requeridas dentro del sistema, tales como cámaras, viaductos para paso de redes, estructuras de contención, drenajes u otras obras complementarias, garantizando su estabilidad, durabilidad y funcionalidad, mediante la revisión integral de planos estructurales, memorias de diseño, especificaciones técnicas y su articulación con el resto del proyecto.

l) Verificar y garantizar la compatibilidad e integración técnica de los diseños propuestos por el consultor con las redes existentes, las obras ya ejecutadas, las estructuras proyectadas, las condiciones del subsuelo y las restricciones del entorno, evitando interferencias y asegurando el funcionamiento integral del sistema de alcantarillado del corregimiento La Estación.

m) Realizar el acompañamiento, revisión, validación y aval técnico del ajuste presupuestal del proyecto, verificando la actualización de los análisis de precios unitarios, el ajuste de cantidades de obra, la identificación de obras adicionales o complementarias requeridas para la culminación del proyecto, la actualización del presupuesto total, la coherencia financiera de la reformulación y la correspondencia entre estudios, diseños, cantidades, APU, presupuesto detallado y cronograma de ejecución.

n) Evaluar los impactos técnicos y presupuestales que la reformulación pueda generar sobre el contrato de interventoría asociado al proyecto, elaborando los soportes técnicos requeridos para la gestión de los ajustes contractuales que correspondan, cuando ello resulte necesario dentro del marco del objeto contractual.

o) Revisar, validar y aprobar que la entrega de los productos por parte del consultor se realice en los formatos exigidos por el municipio, tanto en físico como en medio digital, incluyendo planos a escala, memorias técnicas, modelos hidráulicos cuando apliquen, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios unitarios y demás documentos soporte requeridos para la reformulación.

p) Emitir observaciones técnicas formales sobre los productos entregados por el consultor y hacer seguimiento obligatorio al cierre de las observaciones formuladas por la supervisión, por la interventoría o por las entidades evaluadoras del proyecto, requiriendo formalmente al consultor los ajustes, correcciones, aclaraciones o complementaciones necesarias hasta su atención efectiva.

q) Verificar, revisar, validar y certificar técnicamente el cumplimiento de los documentos requeridos para la lista de chequeo del proceso de reformulación del proyecto, incluida la Lista 0672 – Reformulación o la que haga sus veces, revisando integralmente cada documento exigido, emitiendo concepto técnico de cumplimiento, no cumplimiento o cumplimiento con observaciones por cada ítem, requiriendo formalmente los ajustes necesarios, haciendo seguimiento hasta el cierre efectivo de las observaciones y consolidando un informe de verificación que sirva de soporte técnico para la radicación y viabilización del proyecto ante el PDA y demás entidades competentes.

r) Revisar y avalar todos los documentos técnicos presentados por el consultor para el proceso de reformulación del proyecto, incluidos aquellos necesarios para cumplir los requerimientos establecidos por el mecanismo de evaluación, de manera que el municipio pueda sustentar técnica y financieramente la reformulación ante las instancias correspondientes.

s) Presentar informes de interventoría de carácter técnico, no meramente generales, en los que se evalúe la calidad técnica de los productos entregados por el consultor, se identifiquen riesgos, se deje constancia expresa de aprobaciones, aprobaciones condicionadas o rechazos, y se soporten técnicamente las decisiones adoptadas dentro del proceso de reformulación.

t) Emitir un concepto técnico integral final de viabilidad o no viabilidad técnica y financiera de los entregables del consultor para la reformulación del proyecto, acompañado de los documentos soporte que evidencien el cumplimiento del objeto contractual y la suficiencia técnica de los productos sometidos a revisión.

u) Advertir formalmente al municipio sobre los incumplimientos del consultor, los riesgos técnicos, las inconsistencias graves y cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de la consultoría o la viabilidad del proyecto, proponiendo alternativas técnicas para su solución e informando de manera inmediata al supervisor del contrato cuando dichas situaciones así lo exijan.

v) Brindar acompañamiento técnico al municipio y al consultor en mesas de trabajo técnicas, mesas de seguimiento institucional, reuniones técnicas con la interventoría y demás actores del proyecto, comités de obra cuando se requiera, y en la socialización de los resultados de los estudios y diseños ante las entidades competentes, exponiendo los criterios técnicos utilizados, las metodologías aplicadas, las alternativas evaluadas y las soluciones adoptadas.

w) Participar en las mesas de trabajo, reuniones técnicas y comités convocados por el Municipio de Angelópolis, la Gobernación de Antioquia, el Plan Departamental de Agua – PDA, la interventoría del proyecto y demás entidades relacionadas con el proceso de reformulación, actuando como instancia de revisión, validación y aval técnico de los productos del consultor.

x) Ejecutar las actividades propias de la interventoría conforme a los plazos y condiciones establecidos, garantizando el seguimiento permanente, el control

técnico, la verificación y la validación del cumplimiento del objeto contractual, en coordinación con el supervisor del contrato y bajo criterios de autonomía técnica en la emisión de conceptos.

y) Cumplir estrictamente con el cronograma aprobado para la interventoría, realizar seguimiento al cronograma del consultor, verificar el cumplimiento oportuno de los entregables y requerir, impulsar y controlar la implementación de acciones correctivas cuando se presenten retrasos, inconsistencias o desviaciones en la ejecución del contrato objeto de interventoría.

z) Organizar, conservar y entregar al municipio toda la documentación técnica generada durante la ejecución del contrato de interventoría, garantizando que cada concepto, observación, validación, aprobación o rechazo se encuentre debidamente soportado técnicamente, sea verificable y quede plenamente documentado para efectos de trazabilidad contractual y técnica.

PARÁGRAFO. En ningún caso el interventor será responsable de la elaboración de los estudios, diseños o documentos técnicos a cargo del consultor, limitándose su función a la revisión, verificación, validación, control, seguimiento, concepto y aval técnico de los productos entregados. Así mismo, los pagos estarán condicionados a la presentación, revisión y aprobación por parte del supervisor de los informes técnicos de interventoría, los cuales deberán evidenciar el control, seguimiento, validación y concepto técnico emitido sobre los productos entregados por el consulto

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELOPOLIS).

a) Expedir oportunamente el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato.

b) Designar mediante acto administrativo a un funcionario de planta con la idoneidad técnica y administrativa necesaria para ejercer la supervisión del contrato.

c) Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento y control permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, el cronograma y las condiciones técnicas pactadas.

d) Suministrar de manera oportuna la información y el apoyo logístico necesarios para que el contratista pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

e) Comunicar al contratista por escrito y con la debida antelación las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.

f) Realizar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los valores, plazos, condiciones y procedimiento establecidos en los estudios previos y en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de la documentación exigida.

g) Programar y convocar reuniones de seguimiento técnico y administrativo, orientadas al cumplimiento de los objetivos y compromisos contractuales.

h) Convocar al contratista en forma oportuna cuando se requiera, para atender situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con necesidades del servicio.

i) Cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad contratante, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

4. VALOR:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($8.000.800), suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás tributos a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, prórroga, terminación y liquidación del contrato, así como la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos operativos, administrativos, logísticos, financieros, de personal, desplazamientos, papelería, comunicaciones y cualquier otro costo en que deba incurrir el contratista para el cabal, oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de sumas adicionales por estos conceptos.

N°	Perfil	Tarifa mensual ref. ($)	% dedicación	Meses	Subtotal ($)	Observación
1	Director de interventoría	$4.100.000	100,0%	1	$4.100.000	Dedicación del 100%
2	Ingeniero civil o sanitario	$2.470.000	100,0%	1	$2.470.000	Dedicación del 100%
Subtotal costos de personal					$6.570.000	
N°	**Costo directo**	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr. unitario ($)**	**Subtotal ($)**	**Justificación**
1	Transportes y desplazamientos locales	GL	1	$60.000	$60.000	Visitas técnicas y reuniones
2	Papelería, impresión y copias	GL	1	$35.000	$35.000	Soporte documental e informes
3	Conectividad y comunicaciones	GL	1	$28.361	$28.361	Remisión de productos y coordinación
4	Ploteo / reproducción de planos	GL	1	$30.000	$30.000	Revisión de planos y anexos técnicos
Subtotal otros costos directos					$153.361	
Resumen general						
Costo total antes de IVA					$6.723.361	
IVA (19%) cuando aplique					$1.277.439	
Valor total estimado					$8.000.800	

5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Angelópolis pagará el valor del presente contrato con cargo a los recursos apropiados para tal fin, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la programación financiera de la entidad.

Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato de interventoría corresponde al primer mes de ejecución del contrato objeto de vigilancia, el pago se realizará mediante un (1) solo pago, una vez se haya verificado por parte del supervisor el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y se haya expedido la correspondiente certificación de recibo a satisfacción.

Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar: i) factura electrónica o documento equivalente, conforme a la normatividad vigente; ii) informe técnico consolidado de interventoría correspondiente al período contractual ejecutado; iii) acta o certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor; iv) soportes del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de aportes parafiscales; y v) los demás

documentos de orden legal, técnico, contable, presupuestal o administrativo exigibles para el trámite.

El informe técnico consolidado de interventoría deberá evidenciar de manera clara, suficiente y verificable el ejercicio efectivo de seguimiento, control, verificación, validación, observación, concepto y aval técnico sobre los productos entregados por el consultor durante el período contractual, e incluir los soportes documentales que correspondan, tales como conceptos técnicos, matrices de observaciones, registros de revisión, actas, constancias de acompañamiento y demás evidencias de la gestión desarrollada.

La distribución porcentual de componentes definida en los estudios previos tendrá carácter referencial y metodológico para la estructuración y justificación del presupuesto oficial de la interventoría, pero no constituirá una fórmula de pago parcial autónoma ni dará lugar, por sí sola, al reconocimiento independiente de porcentajes aislados del valor contractual.

No habrá lugar al pago de informes incompletos, inconsistentes, insuficientemente soportados o que no reflejen de manera clara el control efectivo ejercido sobre el contrato objeto de interventoría. Tampoco habrá reconocimiento de valores por actividades, disponibilidades, permanencias, gestiones o dedicaciones que no se encuentren comprendidas dentro del objeto, alcance y plazo del contrato debidamente perfeccionado y vigente.

Los pagos remuneran integralmente todos los costos, actividades, gestiones, desplazamientos, apoyos y dedicaciones necesarios para la ejecución del objeto contractual dentro del plazo pactado. En consecuencia, cualquier ampliación del plazo, ajuste del valor o modificación de las condiciones económicas del contrato requerirá la suscripción previa del correspondiente otrosí, con el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

El trámite y giro del pago se sujetará a la programación financiera de la entidad, una vez el contratista haya acreditado de manera completa el cumplimiento de los requisitos exigidos para su reconocimiento.

PARÁGRAFO: Todos los documentos asociados al trámite de pago, incluidas actas, informes, cuentas, soportes y demás actuaciones contractuales, deberán gestionarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II, cuando a ello haya lugar.

5.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

MARCAR CON UNA X	
SI	
NO	X

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar.

Este término corresponde al período inicialmente previsto para que el contratista ejerza la interventoría integral sobre la fase de la consultoría en la que se concentra la elaboración, entrega, revisión y ajuste inicial de los estudios, análisis, levantamientos, diseños, modelaciones, memorias de cálculo, planos, presupuestos, análisis de precios unitarios y demás productos técnicos objeto de control, verificación, validación y concepto por parte de la interventoría. En tal sentido, durante dicho plazo el interventor deberá desarrollar el seguimiento, control y revisión de los productos que se generen dentro de esa etapa, así como emitir los conceptos, observaciones, requerimientos y avales técnicos a que haya lugar, de conformidad con el objeto y alcance contractual.

El vencimiento del plazo contractual no impide que, para efectos de revisión, cierre, recibo final o liquidación del contrato, el supervisor solicite aclaraciones, precisiones, explicaciones, soportes o complementaciones documentales relacionadas directamente con los informes, conceptos, observaciones y demás actuaciones emitidas por la interventoría durante la vigencia del contrato, siempre que ello no implique la ejecución de actividades nuevas, adicionales o distintas de las comprendidas en el objeto y alcance originalmente pactados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

La ejecución del contrato se desarrollará principalmente en el corregimiento La Estación del municipio de Angelópolis, Antioquia, lugar donde se localiza el proyecto denominado "Construcción de Alcantarillado en el corregimiento La Estación del municipio de Angelópolis – Antioquia" y donde se concentrarán las actividades técnicas asociadas a la revisión del sistema existente, diagnóstico del proyecto, levantamientos técnicos y demás actividades requeridas para la reformulación del mismo.

No obstante, cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, algunas labores técnicas, administrativas o de coordinación podrán desarrollarse en el casco urbano del municipio de Angelópolis o en otros lugares donde deban adelantarse reuniones técnicas, mesas de trabajo institucionales o actividades de articulación con entidades competentes, siempre que dichas actividades guarden relación directa con el objeto contractual.

Para todos los efectos legales y contractuales, se establece como domicilio contractual el municipio de Angelópolis, departamento de Antioquia.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No 206** expedido el 27 de marzo de 2026 por la Secretaría de Hacienda.

DISPONIBILIDAD No		**000206**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	SGP Agua potable y saneamiento básico -	$10.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**$10.000.000**
VALOR A DISPONER PARA EL CONTRATO			**$8.000.800**

9. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, ha determinado exigir garantías para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía.

El contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Angelópolis, una garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**	**Beneficiario y asegurado.**
Cumplimiento general del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses.	Veinte por ciento (20%)	Municipio de Angelópolis.

Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.		del valor total del contrato.	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con el plazo estimado para iniciar la ejecución de los estudios y diseños producto del presente contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Municipio de Angelópolis.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

a) Número y año del Contrato.
b) Objeto del Contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las

reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. SUPERVISIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la ejecución del presente contrato estará sometida a supervisión por parte de la entidad contratante. En ese sentido, la supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Angelópolis. En desarrollo de dicha función, el supervisor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, velando por el cumplimiento oportuno, adecuado e integral de las obligaciones asumidas por el contratista, por la correcta ejecución de cada componente contractual según su destinación específica y por el uso eficiente, transparente y adecuado de los recursos públicos comprometidos.

En desarrollo de su función, la Supervisión deberá, sin perjuicio de lo contemplado en las normas y documentos del proceso:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada, cuando aplique.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. El Supervisor ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

11. CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA.

El presente contrato de interventoría tiene por objeto ejercer el seguimiento, verificación, control, revisión y acompañamiento integral sobre el contrato CMC-013-2026, celebrado por

el Municipio de Angelópolis, Antioquia, cuyo objeto corresponde a la consultoría contratada por la Entidad para la revisión técnica, diagnóstico, reformulación, actualización y/o complementación de los estudios, diseños y demás componentes técnicos asociados al proyecto de alcantarillado correspondiente, conforme a los documentos del proceso, la aceptación de oferta, los estudios previos, el análisis del sector, la propuesta aceptada y demás documentos que integran dicho contrato.

La interventoría se ejercerá de manera integral sobre el contrato CMC-013-2026, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social, según la naturaleza y alcance del objeto contratado, de conformidad con la normativa vigente aplicable y en observancia de los lineamientos técnicos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y modificado, entre otras disposiciones, por la Resolución 0799 de 2021, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En desarrollo de sus obligaciones, el interventor deberá verificar que la ejecución del contrato CMC-013-2026 se adelante conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contractuales pactadas, así como revisar la calidad, suficiencia, coherencia, oportunidad y cumplimiento de los productos, estudios, diseños, diagnósticos, reformulaciones, presupuestos, memorias, planos, soportes y demás entregables que deba presentar el contratista objeto de interventoría.

El interventor tendrá a su cargo formular las observaciones, requerimientos, recomendaciones e instrucciones que resulten procedentes dentro del marco de sus competencias, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría, prevenir incumplimientos, advertir riesgos técnicos o contractuales, verificar la conformidad de los entregables y apoyar a la Entidad en la toma de decisiones relacionadas con la correcta ejecución del contrato CMC-013-2026.

El contratista del contrato CMC-013-2026 deberá acatar las observaciones, requerimientos, recomendaciones e instrucciones impartidas por la interventoría, siempre que estas se ajusten a la ley, a la normativa técnica aplicable, a los documentos del proceso, al contrato objeto de interventoría y a las competencias propias del interventor, sin perjuicio de la supervisión general, vigilancia institucional y potestades de dirección y control que corresponden al Municipio de Angelópolis, Antioquia, como entidad contratante

12. .INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Y RÉGIMEN APLICABLE.

La presente comunicación de aceptación de la oferta deberá interpretarse y ejecutarse de manera armónica con la invitación pública, los estudios previos, la oferta presentada por el contratista y aceptada por la entidad, las adendas, anexos, aclaraciones y demás documentos que conforman el proceso contractual. En consecuencia, todo aspecto no

previsto expresamente en esta comunicación se regirá por dichos documentos y por el ordenamiento jurídico vigente aplicable, en especial por las normas que regulan la contratación estatal, así como por las disposiciones civiles, comerciales y presupuestales que resulten pertinentes y la normativa técnica aplicable de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

13. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

De la entidad: Dirección: Calle 10 No. 9-61. Teléfono: 842 19 02. Correo electrónico: planeacion@angelopolis-antioquia.gov.co

Del contratista: EDUAR ALFONSO MONTIEL PERALTA C. C. 78.734.804. Dirección: Calle 14 10A 01 Barrio Turbo – Chinú – Córdoba. Teléfono: Correo electrónico: emonperalta78@gmail.com

DUVAN CAMILO TORO RUIZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Duvan Camilo Toro Ruiz – Secretario de Planeación.		28/04/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		28/04/2026
Aprobó	Duvan Camilo Toro Ruiz – Secretario de Planeación.		28/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			